



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), dieciséis (16) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA
Demandado: MARIA LILIANA MENDEZ ANTURI
Radicación: 2022-362

Mediante memorial remitido el 13 de febrero del 2023, el Dr. JORGE ZAMORA DIAZ allega poder para actuar en nombre y representación de la demandada **MARIA LILIANA MENDEZ ANTURI**, razón por la cual esta agencia judicial procederá a reconocer personería al apoderado judicial y a tener notificada por conducta concluyente a la demandada conforme las disposiciones contenidas en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso.

Por su parte, se **correrá** traslado a la parte demandante de la solicitud de terminación por pago total de la obligación elevada por la demandada **MARIA LILIANA MENDEZ ANTURI**.

En mérito de lo expuesto, se

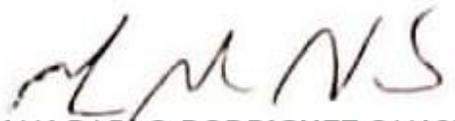
RESUELVE

PRIMERO. - RECONOCER personería jurídica al doctor **JORGE ZAMORA DIAZ CC. 12.136.395 y TP. 345796 del CSJ**, para actuar como apoderado judicial de la demandada **MARIA LILIANA MENDEZ ANTURI**, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - TENER a la demandada **MARIA LILIANA MENDEZ ANTURI** notificada de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso y se **ORDENA** que por secretaria se contabilice los términos para contestar la misma.

TERCERO. - **CORRER** traslado a la parte demandante de la solicitud de terminación por pago total de la obligación elevada por la demandada **MARIA LILIANA MENDEZ ANTURI**.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ